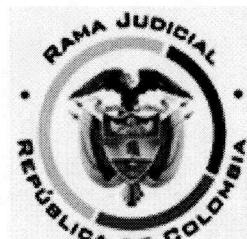


CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso **Verbal de Pertenencia** a despacho de la señora juez, informándole que el apoderado judicial de la demandante, según memoriales que anteceden, solicita se señale fecha y hora para recibir los testimonios solicitados en la demanda. Sírvase proveer.

Remedios, lunes 21 de febrero de 2022.

Luis Fabio Sanchez Legarda
Secretario



Distrito Judicial de Antioquia **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**Remedios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós
(21/02/2022)**

Verbal Pertenencia

Demandante: Adiela Emilia Quiroz de Tabera.

Demandado: Hered. determ. e indeterm. de Aristóbulo de Jesús Henao Vidal y
Personas Indeterminadas

2018-00149-00

028

Teniendo en cuenta la constancia anterior, fíjese el **VIERNES VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LA 1:30 p. m.**, a fin de continuar con la audiencia relativa al artículo 372 del C.G.P., de forma virtual.

NOTIFIQUESE

Paula Andrea Echeverri Idárraga
PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA

Juez

Sánchez L.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por **ESTADO 13** el auto anterior.

Remedios, **22 de febrero de 2022**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

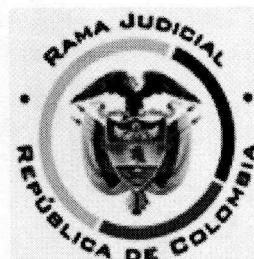
Luis Fabio Sánchez Legarda– secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa a Despacho de la señora juez, el proceso **Verbal de Simulación**, informándole que el apoderado de la parte demandante, según memorial que antecede, solicitó reprogramación de la audiencia de sentencia, la cual se había programado para el pasado 4 de febrero del presente año, a las 10:00 A.M., toda vez que para esa misma fecha tenía otra programada con anterioridad, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Apartadó. Sírvase proveer.

Remedios, lunes 21 de febrero de 2022

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Remedios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós
(21/02/2022)

Verbal de Simulación

Demandante: Edis Patricia Henao y otros
Demandado: Robinson Agudelo Mira

2018-00227-00

AUTO: 029

Teniendo en cuenta la constancia anterior, fíjese el **VIERNES ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS 2:00 p. m.**, para llevar a efecto la **SENTENCIA**, dentro del presente trámite.

NOTIFIQUESE

Paula Andrea Echeverri Idárraga

Juez

Sánchez L.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

En la fecha se notifica por **ESTADO 13** el auto anterior.

Remedios, **22 de febrero de 2022**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda – Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso **Verbal Reivindicatorio** a despacho de la señora juez, informándole que las pruebas de oficio solicitadas por el despacho, en audiencia del 14 de octubre de 2021, se encuentran allegadas al proceso. Sírvase proveer.

Remedios, lunes 21 de febrero de 2022.

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario



Districto Judicial de Antioquia **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Remedios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós
(21/02/2022)

Verbal Reivindicatorio

Demandante: Michael Cárdenas

Demandada: María Andrea Londoño Betancur

2019-00302-00

031

Teniendo en cuenta la constancia anterior, fíjese el **VIERNES DIECIOCHO (18) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LA 2:00 p. m.**, a fin de continuar con la audiencia referente al artículo 372 del C.G.P., de forma virtual.

NOTIFIQUESE

Paula
PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

Sánchez L.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por **ESTADO 13** el auto anterior.

Remedios, **22 de febrero de 2022**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda—secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso sucesorio a despacho de la señora juez, informándole que en auto 166, del 16/12/2021 al fijar ~~fecha~~ para diligencia de secuestro, se omitió nombrar secuestro para la administración del bien inmueble objeto de la demanda. Sírvase proveer.

Remedios, lunes 21 de febrero de 2022.

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Remedios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós
(21/02/2022)

SUCESIÓN INTESTADA

Interesados: Carlos Alberto Gómez Agudelo y otros

Causante: Manuel José Agudelo Gaviria

2020-00211-00

AUTO: 032

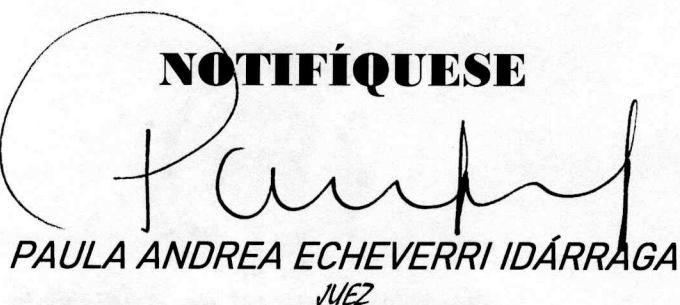
En atención a la constancia anterior y como quiera que este despacho omitió nombrar secuestro, en auto que obra a folios 44, procede a nombrar a la señora **MIRYAM AGUIAR MORALES**, c.c. **55.154.910**, ubicable en la carrera 40 No. 47-30, int. 1205 de Medellín, teléfono 587.75.79 y 300.463.21.74, correo electrónico asesoriajuridica3637@gmail.com, a quien se le comunicará de conformidad al artículo 49 inciso 2 del C.G.P.

Por lo anterior, se fija el **MIÉRCOLES VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, A LAS 9:00 A.M., para practicar la diligencia de secuestro al bien inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria **027-24447**.

De otro lado se le reconoce personería judicial a la abogada **Ana Karina Sánchez Ruiz**, c.c. **25.785.613** de Montería – Córdoba, T.P. **317.412** del C. S. de la J., para representar en el presente sucesorio, a los señores: **Francisco Javier Agudelo Echavarría**, c.c. **9.081.808** de Cartagena – Bolívar, [el R.C.N. obra a folios 11]; **Rosaura Agudelo Echavarría**, c.c. **21.946.359** de Remedios, [el R.C.N. obra a folios 12, a quienes se reconocen como herederos, en representación de su padre Manuel José Agudelo - fallecido] y **Rina Elizabeth Rodríguez**, c.c. **52.460.909** de Bogotá

D.C. [el R.C.N. obra a folios 18, a quien se reconoce como heredera en representación de su padre Oriel de Jesús Agudelo Echavarría - fallecido].

En cuanto a los señores Alberto de Jesús Gómez Agudelo y Jhon Fredy Agudelo Rodríguez, no se reconoce personería judicial a la abogada en mención, hasta tanto acrediten o alleguen los Registros Civiles de Nacimiento.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 13 el auto anterior.

Remedios, 22 de febrero de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda- secretario

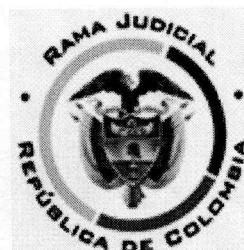
Sánchez L.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasa el proceso **Verbal de Pertenencia** a despacho de la señora juez, informándole que el apoderado judicial de la parte demandada, según memorial que antecede, solicitó reprogramación de la Inspección Judicial, la cual se había señalado para el pasado 25 de febrero último, a las 8:00 a.m., ya que para el día siguiente tenía continuación de juicio oral, con el Juzgado 11 Penal del Circuito de Medellín, fijada con antelación a la de este proceso. Sírvase proveer.

Remedios, lunes 21 de febrero de 2022.

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario



Distrito Judicial de Antioquia JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Remedios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós
(21/02/2022)

Verbal Pertenencia

Demandante: Jaime Antonio Gutiérrez Becerra
Demandado: Efraín Maldonado Acevedo y
Personas Indeterminadas

**2021-00001-00
032**

Teniendo en cuenta la constancia anterior, fíjese el **VIERNES PRIMERO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A PARTIR DE LA 8:00 a. m.**, a fin de practicar INSPECCIÓN JUDICIAL al predio denominado "San Antonio", paraje el Bagre de Remedios, con F.M.I. **027-15253** y el inicio de la audiencia, concerniente al artículo 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Pau
PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA

Juez

Sánchez L.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notifica por **ESTADO 13** el auto anterior.

Remedios, **22 de febrero de 2022**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda– secretario



***Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL***

*Remedios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós
(21/02/2022)*

PROCESO:	Verbal Especial – Ley 1561 de 2012
DEMANDANTE:	Maria Lucila Zapata y otros
DEMANDADOS:	Personas Indeterminadas
RADICADO:	05.604-40-89-001 + 2021-00237-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	065

La señora MARÍA LUCILA ZAPATA GIL, c.c. 32.494.040 y otros a través de apoderado judicial, presenta demanda VERBAL ESPECIAL – LEY 1561 DE 2012, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS y la FAMILIA BETANCUR RUA.

Al realizar el estudio de la demanda y el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta no se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenido en los 90 inciso 3 num. 1 del C. G. P., de acuerdo a lo siguiente:

1. Se servirá aclarar al despacho, a quién o quiénes de la familia Betancur Rúa se dirige la demanda.
2. Sírvase indicar por qué no están relacionadas en la presente demanda, los señores Rosa Elena Gómez de Jaramillo y Marco Tulio Jaramillo Gómez, según la anotación 005 del Folio de Matrícula Inmobiliaria 027-18199.
3. Deberá informar el área del predio objeto de demanda, ya que no lo dijo en los hechos y pretensiones de la demanda.
4. Se servirá allegar el avalúo catastral actualizado del predio en usucapión, para determinar la competencia.

Por consiguiente, es preciso **INADMITIR** la presente solicitud, concediéndose un término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane lo advertido, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la mencionada demanda, según lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede al demandante, un término de cinco (5) días para que cumpla con los requisitos mencionados, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 13 el auto anterior.

Remedios, 22 de febrero de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda – secretario

Sánchez L.



**Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Remedios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós
(21/02/2022)

Verbal de Pertenencia

Demandante: John Fredy Zuleta Tabares

Demandado: Hered. determ. e indeterm. de baudilio Arredondo y Personas Indeterminadas

2021-00307-00

Auto: 064

En memorial allegado por el apoderado judicial de la demandante, en el cual informa al despacho que sustituye el poder a la abogada **María Raquel Carreño Jaramillo**, c.c. **1.037.571.120**, T.P. **226.400** del C. S. de la J., para que continúe la representación de John Fredy Zuleta Tabres, con las mismas facultades a él conferidas en dicho mandato.

Por lo anterior, se accederá a lo solicitado por el demandante y la apoderada (fls. 106 y 108).

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE REMEDIOS - ANTIOQUIA**,

RESUELVE

PRIMERO: ACÉPTESE la **SUSTITUCIÓN** del poder del abogado **Juan Camilo Tobón Toro**, c.c. **1.038.543.054**, T.P. **335.911** del C. S. de la J.

SEGUNDO: RECONÓZCASELE personería para actuar al abogado **MARÍA RAQUEL CARREÑO JARAMILLO**, c.c. **1.037.571.120**, T. P. **226.400** del C. S. de la J., para que continúe representando al demandante **JOHN FREDY ZULETA TABRES**, c.c. **15.539.398**, con las facultades y condiciones encomendadas en dicho poder y lleve hasta su desenlace el presente proceso.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA

Juez

Sánchez L.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 13** el auto anterior.

Remedios, **22 de febrero de 2022**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda- secretario



**Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

*Remedios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós
(21/02/2022)*

PROCESO VERBAL:	Reivindicatorio
DEMANDANTE:	Mónica Jaramillo Lema
DEMANDADO:	Rigoberto Osorio Torres y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05-604-40-89-001 + 2021-00313-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	058

La señora **MÓNICA JARAMILLO LEMA**, c.c. **35.459.984**, a través de apoderado judicial, presenta demanda verbal **REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA (2020-00150-00)**, en contra del señor **RIGOBERTO OSORIO TORRES Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Estudiada la demanda y haciendo el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta no se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenidos en los **artículos 82 num. 2, 10 y 90 inciso 3 numerales 1 del C. G. P. en concordancia con el artículo 6, inc. 1 y 4 del Dto. Leg. 806 de 2020**, por lo siguiente:

5. No se aportó la dirección física y electrónica para las notificaciones judiciales del **demandado**.
6. No hay constancia del envío de la demanda con sus anexos a la parte pasiva, como lo indica los incisos 1 y 4 del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por consiguiente, se **INADMITE** la presente demanda, concediéndole un término de **cinco (5) días** a la parte actora, para que subsane dichos requisitos, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin desglose.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
REMEDIOS - ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la mencionada demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede a la demandante, un término de cinco (5) días para que cumpla con el requerimiento anterior, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 13 el auto anterior.

Remedios, 22 de febrero de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda -secretario

Sánchez L.



**Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

*Remedios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós
(21/02/2022)*

PROCESO VERBAL:	Reivindicatorio
DEMANDANTE:	Mónica Jaramillo Lema
DEMANDADO:	Omairo de Jesús Ríos Jaramillo y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05-604-40-89-001 + 2021-00314-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	059

La señora **MÓNICA JARAMILLO LEMA**, c.c. **35.459.984**, a través de apoderado judicial, presenta demanda verbal **REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA (2020-00162-00)**, en contra del señor **OMAIRO DE JESÚS RÍOS JARAMILLO y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Estudiada la demanda y haciendo el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta no se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenidos en los **artículos 82 num. 2, 10 y 90 inciso 3 numerales 1 del C. G. P. en concordancia con el artículo 6, inc. 1 y 4 del Dto. Leg. 806 de 2020**, por lo siguiente:

1. No se aportó la dirección física y electrónica para las notificaciones judiciales del **demandado**.
2. No hay constancia del envío de la demanda con sus anexos a la parte pasiva, como lo indica los incisos 1 y 4 del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por consiguiente, se **INADMITE** la presente demanda, concediéndole un término de **cinco (5) días** a la parte actora, para que subsane dichos requisitos, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin desglose.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
REMEDIOS - ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la mencionada demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede a la demandante, un término de cinco (5) días para que cumpla con el requerimiento anterior, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 13 el auto anterior.

Remedios, 22 de febrero de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda –secretario

Sánchez L.



**Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

*Remedios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós
(21/02/2022)*

PROCESO VERBAL:	Reivindicatorio
DEMANDANTE:	Mónica Jaramillo Lema
DEMANDADO:	Julio Cesar Londoño Restrepo y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05-604-40-89-001 + 2021-00315-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	060

La señora **MÓNICA JARAMILLO LEMA**, c.c. **35.459.984**, a través de apoderado judicial, presenta demanda verbal **REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA (2020-00153-00)**, en contra del señor **JULIO CESAR LONDOÑO RESTREPO Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Estudiada la demanda y haciendo el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta no se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenidos en los **artículos 82 num. 2, 10 y 90 inciso 3 numerales 1 del C. G. P. en concordancia con el artículo 6, inc. 1 y 4 del Dto. Leg. 806 de 2020**, por lo siguiente:

1. No se aportó la dirección física y electrónica para las notificaciones judiciales del **demandado**.
2. No hay constancia del envío de la demanda con sus anexos a la parte pasiva, como lo indica los incisos 1 y 4 del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por consiguiente, se **INADMITE** la presente demanda, concediéndole un término de **cinco (5) días** a la parte actora, para que subsane dichos requisitos, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin desglose.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
REMEDIOS - ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la mencionada demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede a la demandante, un término de cinco (5) días para que cumpla con el requerimiento anterior, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

MOTIFIQUESE Y CÚPLASE



PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

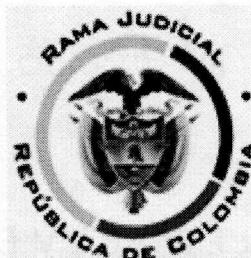
En la fecha se notifica por ESTADO 13 el auto anterior.

Remedios, 22 de febrero de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda –secretario

Sánchez L.



**Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

*Remedios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós
(21/02/2022)*

PROCESO VERBAL:	Reivindicatorio
DEMANDANTE:	Mónica Jaramillo Lema
DEMANDADO:	Luis Felipe Bermúdez Pérez y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05-604-40-89-001 + 2021-00329-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	061

La señora **MÓNICA JARAMILLO LEMA**, c.c. **35.459.984**, a través de apoderado judicial, presenta demanda verbal **REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA (2021-00058-00)**, en contra del señor **LUIS FELIPE BERMÚDEZ PÉREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.**

Estudiada la demanda y haciendo el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta no se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenidos en los artículos 82 num. 2, 10 y 90 inciso 3 numerales 1 del C. G. P. en concordancia con el artículo 6, inc. 1 y 4 del Dto. Leg. 806 de 2020, por lo siguiente:

3. No se aportó la dirección física y electrónica para las notificaciones judiciales del demandado.
4. No hay constancia del envío de la demanda con sus anexos a la parte pasiva, como lo indica los incisos 1 y 4 del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por consiguiente, se **INADMITE** la presente demanda, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte actora, para que subsane dichos requisitos, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin desglose.

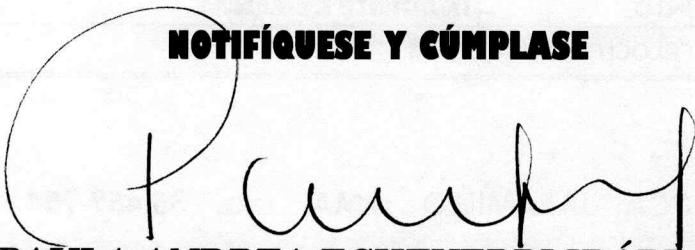
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
REMEDIOS - ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la mencionada demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede a la demandante, un término de cinco [5] días para que cumpla con el requerimiento anterior, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 13 el auto anterior.

Remedios, 22 de febrero de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda -secretario

Sánchez L.



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

*Remedios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós
(21/02/2022)*

PROCESO VERBAL:	Reivindicatorio
DEMANDANTE:	Mónica Jaramillo Lema
DEMANDADO:	Héctor Rúa Pineda y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05-604-40-89-001 + 2021-00330-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	062

La señora **MÓNICA JARAMILLO LEMA**, c.c. **35.459.984**, a través de apoderado judicial, presenta demanda verbal **REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA (2021-00059-00)**, en contra del señor **HÉCTOR RÚA PINEDA Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Estudiada la demanda y haciendo el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta no se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenidos en los artículos 82 num. 2, 10 y 90 inciso 3 numerales 1 del C. G. P. en concordancia con el artículo 6, inc. 1 y 4 del Dto. Leg. 806 de 2020, por lo siguiente:

1. No se aportó la dirección física y electrónica para las notificaciones judiciales del demandado.
2. No hay constancia del envío de la demanda con sus anexos a la parte pasiva, como lo indica los incisos 1 y 4 del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por consiguiente, se **INADMITE** la presente demanda, concediéndole un término de cinco (5) días a la parte actora, para que subsane dichos requisitos, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin desglose.

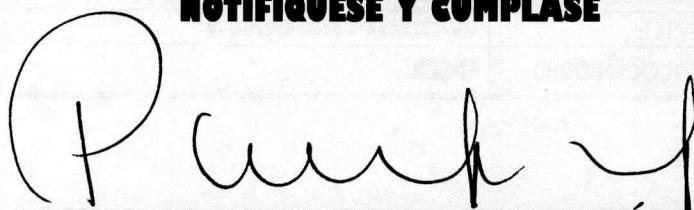
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
REMEDIOS - ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la mencionada demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede a la demandante, un término de cinco [5] días para que cumpla con el requerimiento anterior, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE



PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 13 el auto anterior.

Remedios, 22 de febrero de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda –secretario

Sánchez L.



**Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

*Remedios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós
(21/02/2022)*

PROCESO VERBAL:	Reivindicatorio
DEMANDANTE:	Mónica Jaramillo Lema
DEMANDADO:	Juan Felipe Londoño Álvarez y Personas Indeterminadas
RADICADO:	05-604-40-89-001 + 2021-00331-00
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO	063

La señora **MÓNICA JARAMILLO LEMA**, c.c. **35.459.984**, a través de apoderado judicial, presenta demanda verbal **REIVINDICATORIO EN RECONVENCIÓN DE PERTENENCIA (2021-00060-00)**, en contra del señor **JUAN FELIPE LONDOÑO ÁLVAREZ Y PERSONAS INDETERMINADAS**.

Estudiada la demanda y haciendo el control de admisibilidad, el despacho observa que ésta no se encuentra ajustada a los requisitos formales, contenidos en los **artículos 82 num. 2, 10 y 90 inciso 3 numerales 1 del C. G. P. en concordancia con el artículo 6, inc. 1 y 4 del Dto. Leg. 806 de 2020**, por lo siguiente:

1. No se aportó la dirección física y electrónica para las notificaciones judiciales del **demandado**.
2. No hay constancia del envío de la demanda con sus anexos a la parte pasiva, como lo indica los incisos 1 y 4 del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Por consiguiente, se **INADMITE** la presente demanda, concediéndole un término de **cinco (5) días** a la parte actora, para que subsane dichos requisitos, de lo contrario se rechazará de plano la misma y se ordenará la devolución de los anexos, sin desglose.

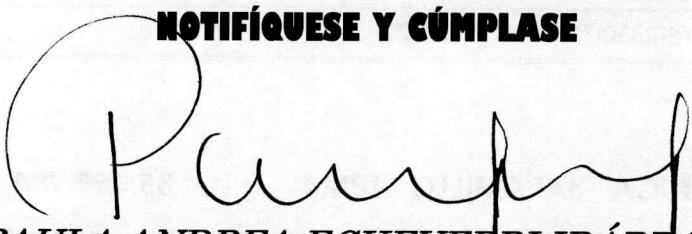
En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
REMEDIOS - ANTIOQUIA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la mencionada demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Se le concede a la demandante, un término de cinco (5) días para que cumpla con el requerimiento anterior, de lo contrario, se rechazará el libelo y se devolverán los anexos sin desglose.

MOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

En la fecha se notifica por ESTADO 13 el auto anterior.

Remedios, 22 de febrero de 2022

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda –secretario

Sánchez L.

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En la fecha, pasan las presentes diligencias – **prueba extraprocesal** a despacho de la señora juez, informándole que el apoderado judicial del peticionante, según memorial antecedido, solicitó la suspensión de la audiencia que estaba programada para el 10 de febrero último, hasta el 14 del mismo mes y año, a fin de llegar a un acuerdo con el absolviente. Sírvase proveer.

Remedios, lunes 21 de febrero de 2022

Luis Fabio Sánchez Legarda
Secretario



**Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Remedios, veintiuno de febrero de dos mil veintidós
(21/02/2022)

**Prueba anticipada
2022-001**

Peticionante: Manuel Alcides Cardona Gómez

Absolviente: José Gildardo Ruiz Ruiz

Auto: 030

De la constancia anterior, fíjese nuevamente el **MIÉRCOLES NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS 9:00 A.M.**, para llevar a cabo la mencionada audiencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

En la fecha se notificó por **ESTADO 13** el auto anterior.

Remedios, **22 de febrero de 2022**

Fijado a las 08:00 a. m.
Desfijado a las 5:00 p. m.

Luis Fabio Sánchez Legarda- secretario

Sánchez L.